

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2019-00059-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Por medio del auto interlocutorio N°452 del 14 de mayo de 2019, el despacho resuelve sobre la admisión de la demanda (*folio 46 del cdno. único.*)

El auto admisorio de la demanda, fue notificado a la parte demandada Nación- Rama Judicial, a través de correo electrónico el día **27 de febrero de 2020** El término legal venció el día **2 de septiembre de 2020.**

Los términos judiciales estuvieron suspendidos durante los días 16° de marzo al 30° de junio de 2020, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA-20-11517, PCSJA-20-11518, PCSJA-20-11519, PCSJA-20-11521, PCSJA-20-11526, PCSJA-20-11527, PCSJA-20-11546, PCSJA-20-11549 y PCSJA-20-11556, el cómputo de los términos judiciales sólo se reanuda a partir del 1° de julio de 2020, de conformidad con el Acuerdo PCSJA-20-11567

La entidad demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, presentó contestación de la demanda a la dirección electrónica del despacho el **2 de septiembre de 2020** estando dentro del término y propuso excepciones.

De las excepciones propuestas por la Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, se corrió traslado en la página web de la Rama Judicial los días 9, 10 y 11 de marzo de 2021.

**DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA**